

RESOLUCIÓN EXENTA N°:360/2016

ELIMINA DEL PROGRAMA DE PLANTELES DE ANIMALES BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL, ESPECIE OVINA AL PLANTEL "SAN JORGE", PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Punta Arenas, 03/ 08/ 2016

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 6976 de 11 de noviembre de 2010, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que actualiza Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial (PABCO) y aprueba el Procedimiento Planteles de Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial P-PP-IT-007 y que deroga resoluciones que indica; la Resolución Exenta N° 7957 de 21 de Diciembre de 2010, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que aprueba Instructivo Planteles de Animales Ovinos Bajo Certificación Oficial I-PP-IT-018 y el Formulario Pauta de Evaluación de Planteles de Animales Ovinos Bajo Certificación Oficial F-PP-IT-052 y deroga resolución que indica; la Solicitud – Convenios suscrito entre el Servicio Agrícola y Ganadero, Sector Tierra del Fuego con el Plantel SAN JORGE RUP: 12.3.01.0092 con fechas: 23 de febrero de 2005 y 10 de noviembre de 2013; la Notificación de suspensión del programa PABCO ovino, con fecha 08 de enero de 2016, La Resolución Exenta N° 51 del 08 de enero del 2014, y Resolución Exenta N° 263 del 25 de febrero de 2005, ambas del Director Regional del SAG. Magallanes y Antártica Chilena en la cual se resuelve inscripción de explotación Pecuaria en el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial e Incorporación al directorio PABCO UE al plantel SAN JORGE; la Resolución Exenta N° 5.578 de 2004, que Aprueba el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en el Área Pecuaria; la Resolución Exenta N° 417 de 2010, que fija tiempos estándares para las actividades relacionadas con el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial (PABCO) y que deroga resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 7.219 de 2005, que Crea el Programa de Información Pecuaria (SIPEC); la Resolución Exenta N° 6774 de 2015, que actualiza el Programa Oficial de Trazabilidad Animal y que deroga resoluciones que indica; lo que dispone la Ley N° 18.755 Modificada por la Ley N° 19.283 publicada en el Diario Oficial con fecha 07 de enero de 1989; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y la resolución afecta N° 417 del 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Plantel denominado "SAN JORGE", RUP N° 12.3.01.0092 comuna de Porvenir, razón social: MLADEN TADIC SERIC, RUT: [REDACTED] cuyo representante es don MLADEN TADIC SERIC, RUT: [REDACTED] es proveedor de animales a plantas faenadoras de exportación.
2. Que el plantel ya individualizado, está inscrito en el Programa de Planteles de Animales ovinos bajo Certificación Oficial, según consta de Resolución Exenta N° 51 del 08 de enero del 2014 del Director Regional del S.A.G de Magallanes y Antártica Chilena con el RUP, nombre, razón social y representante legal que se indica y se encuentra integrado por el predio que se señala:

| ROL ÚNICO PECUARIO | NOMBRE DEL PLANTEL | COMUNA |
|---------------------------------|--------------------|-----------------|
| 12.3.01.0092 | SAN JORGE | PORVENIR |
| PREDIOS QUE INTEGRAN EL PLANTEL | | |
| ROL UNICO PECUARIO | NOMBRE DEL PREDIO | COMUNA |
| 12.3.01.0092 | SAN JORGE | PORVENIR |
| RAZON SOCIAL | | RUT |
| MLADEN TADIC SERIC | | [REDACTED] |
| REPRESENTANTE DEL PLANTEL | | |
| MLADEN TADIC SERIC | | [REDACTED] |

3. Que, la inscripción otorgada al plantel ya individualizado, se concedió con una duración indefinida mientras se dé cumplimiento a las exigencias para exportar a la unión europea.
4. Que, existe un Procedimiento de Planteles de Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial, que regula la mantención y las sanciones de suspensión y eliminación del plantel en el Programa PABCO.
5. Que, con fecha 12 de enero de 2016 se notifica al titular del plantel mediante correo electrónico que se procede a suspender del programa PABCO al plantel SAN JORGE, por un periodo de 6 meses, lo anterior por no cumplir con el procedimiento P-PP-IT-007 establecido en el punto 5.1 letra c, habiendo transcurrido a la fecha seis meses de suspensión, sin que el plantel haya dado solución al origen de la sanción.
6. Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.4.1.2 del Procedimiento de Planteles de Animales Tradicionales bajo Certificación Oficial, P-PP-IT-007, si el plantel transcurrido seis meses de suspensión, no ha dado solución al origen de la sanción, corresponde proceder a la eliminación del Programa PABCO, lo que significa que queda imposibilitado de certificar sus animales para aquellos destinos que se requiera.

RESUELVO:

1. **ELIMÍNESE** por un período de seis meses, del Programa de Planteles de Animales Ovinos bajo Certificación Oficial, especie ovina, al plantel denominado "SAN JORGE", RUP N° 12.3.01.0092, comuna de Porvenir, razón social: MLADEN TADIC SERIC, RUT: [REDACTED] cuyo representante es don MLADEN TADIC SERIC, RUT: [REDACTED], de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4.1.2 del Procedimiento de Planteles Animales Tradicionales bajo certificación Oficial P-PP-IT-007

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

**MARÍA ISABEL SANCHEZ LOPEZ
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

JGM/JHD/JGA

Distribución:

- Marcos Guillermo Figueroa Vergara - Coordinador Regional Trazabilidad Trazabilidad Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Javier Andrés González Martínez - Jefe Oficina Sectorial Tierra del Fuego - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Julio Alejandro Gomez Alister - Encargado Regional Protección Pecuaria Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Mladen Tadic Seric - Titular Plantel San Jorge

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

